



MANUAL DE UTILIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ENVÍOS DE ESCASO VALOR, H7 (INFERIOR A 150 EUROS)

(Septiembre 2021)

El presente documento constituye un manual de ayuda al interesado para la utilización de la declaración de envíos de escaso valor H7, disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. No obstante, estas instrucciones van dirigidas exclusivamente a facilitar la cumplimentación de la declaración en los supuestos en los que el declarante es un particular que actúa en nombre y cuenta propia, es decir es el propio destinatario particular quien presenta su declaración.

En el mismo se incluye:

- I. Referencia a las condiciones para su utilización, las cuales deberán ser aceptadas expresamente por el interesado con carácter previo al envío del formulario.
- II. Guía de las diferentes pantallas y campos de la declaración que se deberán ir cumplimentando para su envío.

Para poder acceder directamente al contenido deseado, puede utilizarse los siguientes enlaces (**ctrl+click sobre ellos**):

I. CONSIDERACIONES PREVIAS	2
II. CONDICIONES DE USO	2
III. GUIA UTILIZACIÓN DECLARACIÓN ENVÍOS DE HASTA 150 €.	4



I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Un mismo envío no puede ser objeto de dos declaraciones. En el caso de las mercancías compradas por internet, es posible que ya se hayan realizado las formalidades aduaneras bien por el portal vendedor (si está en el sistema IOSS) o bien por el transportista (tal y como le permite el artículo 167 bis de la Ley del IVA).

Por lo tanto, antes de cumplimentar esta declaración asegúrese de que no se han realizado ya las formalidades aduaneras a través de la consulta disponible en la web de la AEAT aquí:

 **Gestiones destacadas**

Declaración de envíos entre particulares

[Formulario de presentación de importación de escaso valor H7](#)

[Formulario de importación de mercancías de +150 euros para particulares](#)

[Consulta información por número envío](#)

[Todas las gestiones](#)

[Ayuda](#)

Usando esta consulta, se le informará de si el número de envío ya ha sido declarado (y, por consiguiente, no tiene nada adicional que hacer) o bien si no ha sido declarado aún.

II. CONDICIONES DE USO

a) Esta declaración es una **declaración tributaria** aduanera que compromete al declarante en cuanto a la exactitud de los datos declarados, la autenticidad de los documentos presentados y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la inclusión de las mercancías de que se trate en el régimen considerado.

Incumplir esta obligación puede conllevar sanciones tributarias

b) Esta declaración puede utilizarse tanto por el importador como por representantes aduaneros.

c) Este formulario "H7 DE ENVÍOS PARA PARTICULARES" solo podrá ser utilizado para mercancías que no constituyan una expedición comercial.

d) Esta declaración sólo podrá utilizarse para importar mercancías en los siguientes supuestos:



- Mercancías compradas por internet que gocen de franquicia arancelaria por tener un **valor intrínseco inferior o igual a 150 euros (código C07)** o bien
- Mercancías enviadas de particular a particular, sin pago de precio alguno, que asimismo gozan de franquicia **por tener un valor igual o inferior a 45 euros (código C08)**.
- Documentos con los requisitos de los artículos 103 o 104 del Reglamento franquicias (**código C35 y C36 respectivamente**)

No son susceptibles de declaración con H7 las mercancías sujetas a controles en frontera (ver punto siguiente) o si están sometidas a restricciones específicas para ciertas mercancías según código de franquicias. Esta información está desarrollada en la página 13 y ss. del presente manual.

e) Esta declaración **no podrá utilizarse para mercancías sujetas a controles de organismos en frontera** por estar sujeta a normativa específica de comercio, de especies de flora y fauna protegidas (CITES), las sujetas a Impuestos Especiales o que requieran un control sanitario, veterinario, farmacéutico o cualquier otro establecido por la legislación vigente como, por ejemplo, medicamentos, tabaco, alcohol, animales y plantas, alimentos, armas y municiones, etc. **En estos casos se deberá presentar necesariamente un DUA de importación completo.**

No obstante, si podrá presentarse para los envíos de mercancías sujetas a Impuestos Especiales de un particular a otro particular que disfruten de las exenciones y con los límites previstos ([ver página 13 y 14](#)).

f) Para presentar la declaración **se deberá contar con firma electrónica que cumpla con los requisitos previstos en la Orden HAP/800/2014**, de 9 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria **o clave pin.**

g) A los efectos de agilizar la recepción de aquéllas notificaciones que pudieran generarse como consecuencia de la utilización de este procedimiento, se recomienda la utilización del trámite de “**notificación por comparecencia en Sede Electrónica**”, disponible en *Mis Notificaciones* dentro de *Mi área personal* de la Web de la Agencia Tributaria

h) La declaración será utilizada únicamente para el despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de las mercancías no comunitarias que hayan sido objeto de compras realizadas por particulares, o envíos entre particulares, procedentes de localizaciones situadas fuera del Territorio aduanero de la Unión Europea e implica la **obligación del pago** del IVA, o en las Islas Canarias, el IGIC.

A estos efectos, se recuerda que Ceuta y Melilla no forman parte del citado Territorio.

También podrá utilizarse para el despacho a consumo de intercambios entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sea de aplicación la Directiva 2006/112/CE y partes del territorio donde no sea de aplicación la citada Directiva de mercancía



comunitaria con motivo de compras por personas físicas, o envíos entre particulares (es decir, las expediciones entre la Península y las islas Canarias y viceversa).

No obstante, en el caso de mercancía destinada a las Islas Canarias, y que está sujeta a AIEM no es susceptible de declaración mediante el formulario H7.

La falta del pago o de su justificación, de los importes derivados del procedimiento de declaración, dentro del plazo establecido por la normativa aplicable, implicará, con carácter general el inicio del procedimiento de apremio para hacer efectivo el pago de las deudas tributarias, sin perjuicio de poder solicitar la anulación de la declaración y la reexpedición a origen de la mercancía.

i) A efectos de lo previsto en el Título V del Reglamento (UE) nº 952/2013, el reconocimiento físico de la mercancía que, en su caso, pueda ser realizado por la aduana, se efectuará en las instalaciones del almacén de depósito temporal (ADT) correspondiente y en presencia del personal del operador logístico, para lo que deberá adjuntar a la declaración la correspondiente autorización disponible en el apartado [Modelos de representación](#) (a efectos del control físico) del Portal de la Agencia Tributaria, salvo que el declarante manifieste expresamente, en el momento en el que se le informe del control a efectuar, su intención de estar presente en el citado reconocimiento físico.

j) Deberá adjuntarse escaneado al formulario cualquier documento previsto en el procedimiento para acreditar la adquisición y el valor de las mercancías, origen, o para conceder la autorización al operador logístico para el reconocimiento físico, en su caso, (factura comercial, justificantes de pago, certificados de origen, etc.).

k) El pago de los correspondientes derechos de aduana, así como IVA, es independiente de los diferentes costes que, en concepto de almacenaje, transporte, gestión del envío y similar, puedan serle repercutidos por el titular del Almacén de Depósito Temporal en el que se encuentren las mercancías.

III. GUIA UTILIZACIÓN DECLARACIÓN ENVÍOS DE HASTA 150 €.

1. Acceso formulario:

El acceso al formulario se puede realizar a través de dos rutas en el Portal **de la AEAT**:

1-Todas las gestiones/ Aduanas/ Presentación y despacho de declaraciones



DE ESPAÑA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA Agencia Tributaria Sede electrónica 20/10/2021 09:39:04

re la Agencia Tributaria ▾ Información y gestiones ▾ **Todas las gestiones** Buscar por te

io

- Todas las gestiones** >
- Ayuda >
- Buscador de oficinas >
- Identificación digital >
- Presentar y consultar declaraciones por modelo >

Todas las gestiones

- Impuestos y Tasas
- Aduanas**
- Censos, NIF y domicilio fiscal
- Certificados
- Recaudación
- Beneficios Fiscales y Autorizaciones
- Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador
- Requerimientos y Comunicaciones
- Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión
- Otros procedimientos tributarios
- Procedimientos no tributarios

[Declaración de envíos de escaso valor \(H7\) hasta 150 euros](#)

2-Aduanas/Comercio electrónico. PIPE. Envíos entre particulares

[Compras por INTERNET y envíos entre particulares](#)

[Formulario de presentación de importación de escaso valor H7](#)

La presentación del formulario se podrá realizar [Con cl@ve PIN](#), o [Con certificado electrónico](#).

Para su presentación con [Con cl@ve PIN](#), se cumplimenta el campo del NIF o NIE:

* Introduzca su DNI/NIE

DNI o NIE

O bien

> [Acceda con certificado o DNI electrónico](#)

En el primer caso, la aplicación dirige al sistema de identificación CL@VE PIN, accediendo al formulario a través del PIN facilitado.



Autenticación por Cl@ve PIN

Obtener Cl@ve PIN

Obtener PIN

Deseo personalizar mi código

Si es persona física puede obtener cl@vepin de manera sencilla haciendo click en el siguiente enlace: [Registro cl@ve](#)

Más información sobre clave PIN haga click [aquí](#).

Alternativamente se accede al formulario [Con certificado](#), debiendo éste estar instalado previamente en el navegador.

Dispone de información adicional acerca del certificado electrónico [aquí](#).

Además, existe a su disposición un servicio de **ayuda y asistencia** altamente especializado al que se puede acceder desde el propio portal en [Compras por INTERNET y envíos entre particulares](#) desplegando la asistencia ADI:



Tras hacer click se le ofrecerán distintos canales para obtener información.

Información tributaria: consulte la información facilitada para resolver las dudas relacionadas con este trámite

? Información tributaria

Chat: inicie conversación en el chat para solucionar dudas concretas sobre la cumplimentación del modelo (horario Lunes a Viernes de 9 a 19 h).

🗨️ Iniciar Chat

Cita previa le llamamos: si no sabe cómo cumplimentar el modelo, solicite cita previa y le llamaremos para su confección. prueba.

📞 Solicitar Cita previa le llamamos

[Ayuda Informática](#)



2. Pantalla 1:

Lo primero que se presenta es la parte que contiene un enlace a la [Consulta](#) de las declaraciones H7 realizadas por el interesado, así como el comando [Agregar fichero](#) para añadir la documentación que servirá de soporte de la declaración (factura, justificante de pago, orden de pedido, aviso de llegada, etc), y al que se hará referencia más adelante. Es **obligatorio añadir al menos un archivo**.

H7 Declaración de bajo valor. Alta

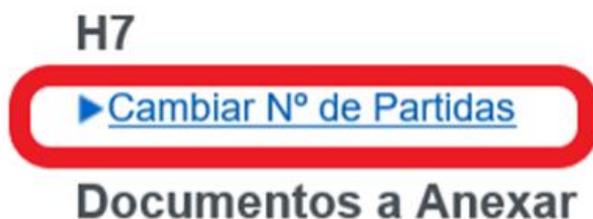


La confección de la declaración se estructura en 3 pasos o bloques: **INTRODUCIR DATOS, CONFIRMAR DATOS Y RESUMEN Y PAGO**

A.- Introducir Datos.

Este primer paso, a su vez, se estructura en 3 partes: H7 y documentos a Anexar, Datos cabecera H7, y los datos de la partida o partidas.

Lo primero que se debe determinar es el número de partidas a declarar con el documento H7. Lo más frecuente es que sea una única partida, si bien está previsto que con una única declaración se puedan declarar varias mercancías, que se clasifiquen en posiciones arancelarias diferentes, y siempre que las mismas se contengan en un mismo envío. Para ello se dispone de la opción [Cambiar N° de Partidas](#).



Pinchando en este comando se podrá seleccionar el número de partidas a declarar desde el desplegable previsto al efecto, confirmándose una vez escogido



▼ [Cambiar N° de Partidas](#)

N° Partidas

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

N° de Partidas



Cambiar N° Partidas

A continuación, aparecerán los archivos que se hayan incorporado a la declaración, una vez que se hayan anexado. A esta cuestión se hará referencia más adelante, al tratar el comando [Agregar fichero](#) del apartado Documento soporte.

Documentos a Anexar

Nombre del Fichero	Tipo	Tamaño (Bytes)	Huella electrónica (SHA-1)	Descripción
ps_aeat\rcusers\1009953m\PC\Desktop\Pruebas 47 SEDE pagando la deuda.docx	DOCX	42399	796CFE5E0B773622B198AB235986DC7D83EAE7742E6CF403F184B6ED774FB5C	

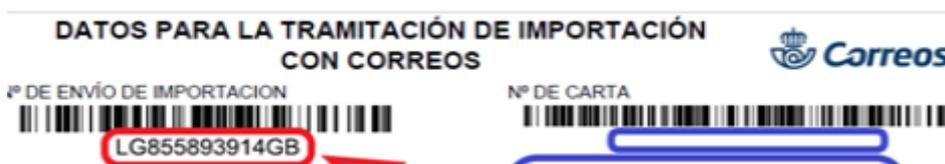
Datos Cabecera H7

Se trata de los datos que son comunes para toda la mercancía contenida en el envío, ya esté formado éste por una o por varias partidas.

Número de Envío:

Debe incluirse el número de referencia proporcionado por el operador logístico.

En el caso de que se trate de un envío en el que la empresa transportista sea **Correos**, el número de referencia es el que aparece en el aviso remitido al interesado comunicándole la llegada del paquete.



O bien con el formato:



5

BUROFAX PREMIUM ONLINE

Fecha y hora de admisión: 07/07/2021 11:48	
EXPEDIDOR K F 2	[Redacted]
	
Nº DE ENVÍO → NB994963252070721242515	
Menciones de servicio:	
DESTINATARIO	[Redacted]

Lo más habitual es que el vendedor o transportista facilite el número de envío, si bien también es frecuente que se facilite el número de guía, tracking o de conocimiento aéreo.

Número de Envío

Masa Bruta:

Se consignará el peso bruto del envío en kilogramos.

Representante

Representante

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Carácter de Representación

▼

Declarante

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Se seleccionará la modalidad **Autodespacho** desde el desplegable existente bajo el epígrafe Carácter de Representación.

Autodespacho: supone que no se actúa mediante representante, es decir, que se actúa en nombre y cuenta propia. En este caso coincidirán declarante e importador, y los datos relativos al NIF y Nombre vendrán directamente cumplimentados por la aplicación.



Por tanto, los particulares que se cumplimentan la declaración por sí mismos, escogerán la opción **Autodespacho**.

Se permite la presentación del formulario en nombre de terceras personas. No obstante, como se ha advertido anteriormente, el presente documento va dirigido exclusivamente a facilitar la cumplimentación de la declaración en los supuestos en los que el declarante es un particular que actúa en nombre y cuenta propia, es decir, autodespacho.

A continuación, se presentan los elementos personales de la declaración: **Declarante, Exportador e Importador**.

Se rellenarán los datos requeridos en relación a dichas figuras del declarante, Exportador e importador del envío.

Declarante

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Identificador

Calle
CALLE

Código Postal
2804

Nombre de Contacto

Teléfono

Nombre

Ciudad
MADRID

País
 ?

Correo Electrónico

Exportador

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Identificador

Calle

Código Postal

Nombre

Ciudad

País
 ?

Importador

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Identificador
ES*

Calle

Código Postal

Teléfono

Nombre
A*

Ciudad

País
 ?

Correo Electrónico

Como se trata de **Autodespacho**, el campo del **declarante** coincidirá con el del **importador** del envío. La información relativa a la identificación del interesado (NIF, nombre y los datos de la dirección) aparecerá cumplimentada de forma automática en base a la información contenida en el certificado digital o clave PIN con el que se haya accedido al sistema.

El resto de datos de contacto, si bien no son de cumplimentación obligatoria, es recomendable que sean rellenados.



Los mismo ocurre respecto a los datos del **exportador**.

Identificador (NIF, Pasaporte o similar)

Nombre /razón social, Calle, Ciudad, Código postal, y País.

En relación al País, ha de incluirse un código de dos caracteres que puede consultarse al pulsar sobre la interrogación que figura a su derecha, y que permite una búsqueda por nombre del país:

País ?

Query País (TPAISES)

Fecha Consulta% País: Información Asociada= Valor Información%

Descripción%

País	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	ZONA	CONTINENTE	AREA COMERCIAL	PAISB1	PAISES-1 DEL GRUPO	PAISES-2 DEL GRUPO	PAISES-3 DEL GRUPO
AD	ANDORRA	01-01-1976	31-12-2099	02	1	0000000013				
AE	EMIRATOS ARABES UNIDOS	01-01-1976	31-12-2099	02	4	0000000006				
AF	AFGANISTAN	01-01-1976	31-12-2099	02	4	0000000013				
AG	ANTIGUA Y BARBUDA	01-01-1976	31-12-2099	02	3	0000000008				
AI	ANGUILLA	01-01-1976	31-12-2099	02	3	0000000013				
AL	ALBANIA	01-01-1976	31-12-2099	02	1	0000000705				
AM	ARMENIA	01-01-1976	31-12-2099	02	4	0000000004				

Para el caso de España, por ejemplo, corresponde el código ES, para Reino Unido GB, para China CN, Estados Unidos US, Japón JP, etcétera.

Documento Soporte:

En este campo se consignarán los documentos y justificantes que amparen la expedición y adicionalmente se adjuntará el archivo(-s) que los contenga(-n). A tal efecto se dispone del comando [Agregar fichero](#), que se ubica en la primera parte del documento, en la parte superior, y al que se ha hecho referencia anteriormente. Se recuerda que es **obligatorio añadir al menos un archivo**.

Si se trata de una **compraventa**, se consignará el documento N380 Número de factura, identificándose en la caja de la derecha, bajo el epígrafe Referencia

Documento Soporte

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Documento Soporte

Tipo	Referencia
1316 Declaración del operador de que NO PROCEDE certificación RD 330/2008 por ser un envío de hasta a 5 unidades y con destino a un particular	<input type="text"/>
1315 Declaración del OEA de que NO PROCEDE certificación RD 330/2008 por ser un envío de hasta 5 unidades y con destino a un particular	<input type="text"/>
1018 Autorización despacho (H7)	<input type="text"/>
1003 Declaración de valor	<input type="text"/>
1014 Autorización esporádica IOSS	<input type="text"/>
1230 Justificante de pago	<input type="text"/>
N380 Número de factura	<input type="text"/>
N325 Factura proforma	<input type="text"/>
1317 Declaración del OEA de que la operación está exenta de control sistemático (y de certificación RD 330/2008) por ser un envío de hasta 5 unidades y con destino	<input type="text"/>

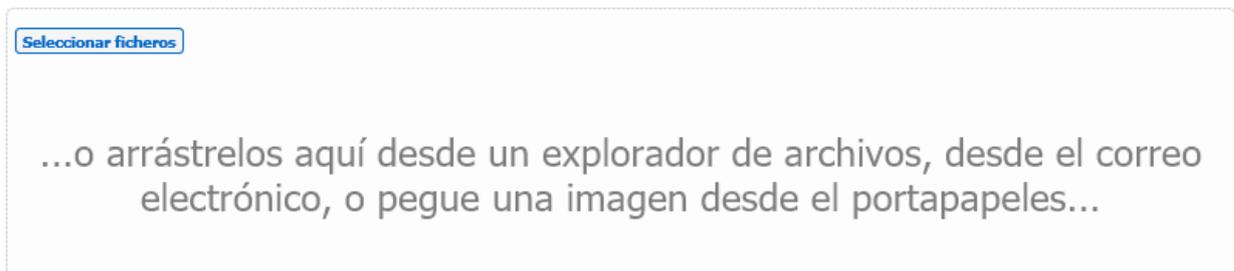


Igualmente, también se consignará el documento “1230 Justificante de Pago” y se anejará su archivo correspondiente e identificará con tal denominación.

De **no tratarse de compraventa** se consignará el documento N325 factura proforma y/o 1003 Declaración de valor. Anexándose y designándose de la misma forma tales archivos. Esta declaración de valor deberá contener, al menos, una descripción de la mercancía contenida en el envío, así como la información relativa a su valoración, real o aproximada.

Para anejar los documentos se pincha en el comando Agregar fichero, que figura en la parte inicial del documento, apareciendo la pantalla:

Envío de ficheros



Una vez seleccionado el archivo a anejar se presenta la pantalla:

Envío de ficheros



Si se pretenden anejar más ficheros se dispone de la opción:



Una vez que se hayan adjuntado los anexos que contengan la documentación pertinente se pinchará en **Enviar**

La documentación aportada se presenta en la parte inicial de la declaración, figurando en la caja de la derecha con la descripción que se haya dado al fichero que se ha anejado y que ha de rellenarse, al ser de cumplimentación obligatoria.

Documentos a Anexar

Nombre del Fichero	Tipo	Tamaño (Bytes)	Huella electrónica (SHA-1)	Descripción
js:aeaf\rcusers\1009953m\PC\Desktop\Pruebas 17 SEDE pagando la deuda.docx	DOCX	42399	796CFE5E0B773622B198AB235986DC7D83EAE7742E6CF403F184B6ED774FB5C	



Coste de transporte a Destino:

En esta casilla se rellenará el importe de los gastos de envío en la divisa pactada, generalmente euros (EUR) o dólares americanos (USD). El código de la divisa puede seleccionarse pinchando en la consulta prevista al efecto.

Divisa
 ?

Procedimiento adicional

En esta casilla se declara el tipo de franquicia de arancel que resulta aplicable, y que se selecciona desde el desplegable:

Procedimiento Adicional

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Código

Envío de Documentación C35
Envío de Documentación C36
Franquicia envíos entre particulares
Franquicia envíos bajo valor

Así, si se trata de un envío de **documentos** (Escrituras, documentos de identidad, formularios, contratos, etc..., por ejemplo) se consignará generalmente la clave “Envío de Documentación **C36**”, salvo que sean documentos de carácter turístico, en cuyo caso corresponde la clave **C35**.

Para el **resto de mercancía**, se seleccionará:

- “**Franquicia Envíos bajo valor**” si se trata de un envío consistente en una **compraventa** (a través de comercio electrónico, por ejemplo) con franquicia de arancel de mercancía cuyo valor intrínseco (es decir, excluidos los gastos de envío) **no sobrepase los 150 €**, y excluidos los productos alcohólicos, los perfumes y aguas de tocador, el tabaco y las labores del tabaco (artículos 23 y 24 del [Reglamento \(CE\) nº 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras](#)).
- “**Franquicia envíos entre particulares**”, si resulta aplicable la franquicia de arancel por tratarse de envíos de mercancías de **particular a particular** desprovistos de carácter comercial, efectuados con carácter ocasional, destinadas al uso personal y en los que el valor de la mercancía no sobrepase los **45 €**, excluidos gastos de envío, e incluidos, en su caso, los productos alcohólicos, los perfumes y aguas de tocador, el tabaco y las labores del tabaco (artículos 25 a 27 del [Reglamento \(CE\) nº 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras](#)).



Tratándose de **envíos entre particulares** con destino a las **Islas Canarias** remitidos desde la península, islas Baleares, Ceuta, Melilla o un Estado miembro de la UE, el importe será de **110 €** (artículo 25 del [Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dicta normas de desarrollo relativas al Impuesto General Indirecto Canario y al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las islas Canarias, creados por la Ley 20/1991, de 7 de junio.](#)

Además de no superarse los límites anteriores, para ciertos productos (tabaco, alcohol y perfumes y colonias) deberán tenerse en cuenta unos límites específicos que se detallan en los siguientes **cuadros**:

Importaciones en Península y Baleares:

Reglamento (CE) nº 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras.	Envíos dirigidos desde un tercer país por un particular a otro particular	Clasificación arancelaria
a) Productos del tabaco:		
Cigarrillos	50 unidades	240220
25 puritos (cigarros con un peso máximo de 3 gramos cada uno),	25 unidades	240210
Cigarros puros	10 unidades	240210
Tabaco para fumar	50 gramos	2403
o un surtido proporcional de estos diferentes productos;		
b) Alcoholes y bebidas alcohólicas:		
bebidas destiladas y bebidas espirituosas de grado alcohólico superior al 22 % vol; alcohol etílico, no desnaturalizado, igual o superior al 80 %	1 litro	2207 2208
o		
bebidas destiladas y bebidas espirituosas, aperitivos a base de vino o de alcohol, tafia, saké o bebidas similares de grado alcohólico igual o inferior al 22 % vol; vinos espumosos, vinos generosos	1 litro	2205 2206
o un surtido proporcional de estos diferentes productos		
Vinos tranquilos	2 litros;	2204
c) Perfumes	50 gramos	3303
o		



Aguas de tocador	0,25 litros	3303
------------------	-------------	------

Importaciones e Introducciones en Canarias:

Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dicta normas de desarrollo relativas al Impuesto General Indirecto Canario y al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las islas Canarias, creados por la Ley 20/1991, de 7 de junio.	Pequeños envíos procedentes de países terceros	Pequeños envíos procedentes de Estados miembros de la CEE	Clasificación arancelaria
a) Productos del tabaco:			
Cigarrillos	50 unidades	300 unidades	240220
o			
Cigarros pequeños (peso máximo: de 3 gramos por unidad)	25 unidades	150 unidades	240210
o			
Cigarros puros	10 unidades	75 unidades	240210
o			
Tabaco para fumar	50 gramos	400 gramos	2403
b) Alcoholes y bebidas alcohólicas:			
Bebidas destiladas y bebidas espirituosas de una graduación alcohólica superior a 22 por 100 de volumen alcohol etílico no desnaturalizado de 80 por 100 vol. o más.	1 botella estándar (hasta 1 litro)	1,5 litros en total	2207 2208
o			
Bebidas destiladas y bebidas espirituosas, aperitivos a base de vino o de alcohol, tafia, sake o bebidas similares cuya graduación no exceda de 22 por 100 de vol.; vinos espumosos y vinos de licor	Una botella estándar (hasta 1 litro)	3 litros en total	2205 2206
y			
Vinos suaves	2 litros en total	5 litros en total	2204
c) Perfumes	50 gramos	75 gramos	3303
y			



Aguas de colonia	0,25 litros u 8 onzas	3/8 litros	3303
d) Café	500 gramos	1.000 gramos	
o			
Extractos y esencias de café	200 gramos	400 gramos	
e) Té	100 gramos	200 gramos	
o			
Extractos y esencias de té	40 gramos	80 gramos	

De superarse estos límites la declaración no se realizará por el presente formulario H7, debiéndose presentar la declaración a través el [Formulario de importación de mercancías de +150 euros para particulares](#).

Partida 00001

En este bloque se consignará la información relativa a la mercancía en concreto que contenga el envío. En el caso de contener varios tipos de mercancía, (por ejemplo, un envío que contenga libros y camisetas) se declararán tantas partidas como tipos de mercancía presente la expedición, a través del comando [Cambiar N° de partidas](#), que figura al inicio del H7, al que se ha hecho referencia anteriormente.

Valor

Se declarará el valor intrínseco (sin gastos de envío) de la mercancía declarada en cada partida, en la divisa en la que se haya expedido la factura o que figure en el documento que acredite su valor. El código de la divisa puede seleccionarse desde en el interrogante de la derecha que contiene la consulta del código de las divisas posibles (EUR, USD..).

Valor

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Valor Intrínseco

Divisa

Mercancía

Bajo este epígrafe se describirá claramente la mercancía importada.

A continuación, se consignará su clasificación arancelaria, teniendo en cuenta que se deberá cumplimentar a nivel mínimo de 6 dígitos (Sistema Armonizado).

Como ayuda para la clasificación arancelaria se pueden utilizar los siguientes enlaces:

[BUSQUEDA POR PALABRA](#)[Explorar lista de mercancías](#)[Guía para clasificar productos clave](#)[TARIC](#)[Consulta Class](#)

Esta codificación se cumplimentará la casilla **Código de Mercancía** se consignará su clasificación arancelaria,

teniendo en cuenta que se deberá cumplimentar a nivel mínimo de 6 dígitos (Sistema Armonizado).

Mercancía

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Descripción de Mercancía

Código de Mercancía

Tipo Impositivo

IVA Tipo 21 MAXIMO

Respecto al tipo impositivo, se seleccionará el tipo de IVA aplicable a la importación de la mercancía objeto del envío mediante el desplegable:

IVA Tipo 0
IVA Tipo 4
IVA Tipo 10
IVA Tipo 21 MAXIMO

Con carácter general, el tipo de IVA será el **21%**, salvo que resulte aplicable un tipo reducido (10% ó 4%), conforme el artículo 91 de la Ley 37/1992, del IVA, o bien el tipo 0 si es aplicable alguna exención de IVA prevista en los artículos 27 a 67 de la misma ley 37/1992 (por ejemplo, mercancía contenida en un envío entre particulares de importe global no superior a 45 €).

Cantidad de Mercancías

Se indicará el peso o Masa Bruta de la partida, -que en caso de una única partida coincidirá con la masa bruta del envío- las unidades suplementarias de la mercancía declarada en la partida, según su naturaleza - UN (unidades), PA (pares), M2 (metros cuadrados), etc... - y el número de paquetes (bultos).

Respecto al número de paquetes, en el caso de que en el H7 se contengan varias mercancías declaradas en distintas partidas, pero remitidas en un único bulto, se consignará tal bulto en la partida 00001, y se dejará esta casilla en blanco en el resto de partidas.

Cumplimentados estos datos se pinchará el comando **Siguiente**



A continuación, aparecerá el segundo paso.

B.- Confirmar Datos.

Este segundo paso tiene por objeto la revisión de los datos cumplimentados en el paso anterior y en caso de que se compruebe su corrección, proceder a su confirmación.



De modo que se mostrarán nuevamente los datos introducidos, así como la liquidación resultante, que aparece por encima del comando [Firmar Enviar](#).

LIQUIDACIÓN CALCULADA

Liquidación

Importe: 0.04

Nº	Tipo Concepto	Base	Cuota
1	B00	0.21	0.04

[Firmar Enviar](#)

En caso de conformidad se pulsará sobre dicho comando [Firmar Enviar](#).

Si no se está conforme con los datos que figuran pueden rectificarse y cancelarse yendo hacia atrás en el explorador.

Aparecerá la pantalla de firma de la declaración. En caso de conformidad se marcará la casilla de **Conforme** y se pinchará en: [Firmar y Enviar](#)

H7. ALTA DE DOCUMENTO

Para finalizar el proceso marque "Conforme" y pulse en "Firmar y Enviar"

Datos Firmante

I.F.: Nombre:

Conforme

Información sobre el tratamiento de datos personales

De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que va a facilitar serán tratados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la finalidad de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero. Podrá encontrar más información sobre los posibles tratamientos y el procedimiento para ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del citado Reglamento en el siguiente [enlace](#)

Una vez firmado y enviado se tendrá por presentado el documento H7.

En el caso de que el circuito asignado a la declaración fuese Verde se procederá al pago del importe resultante de la liquidación, conforme se indica en el [apartado C Resumen y Pago](#).



En el caso de que el circuito asignado a la declaración fuese **Naranja o Rojo**, para efectuar el pago, se deberá esperar a que previamente se proceda al despacho documental o físico de la mercancía, respectivamente, por parte de los servicios de aduanas.

Téngase en cuenta así mismo que en el caso de que la declaración fuese objeto de control documental o físico y como consecuencia de éste, se le requiera más documentación se podrá aportar esta documentación desde:

[Inicio](#) / [Aduanas](#) / [Presentación y despacho de declaraciones](#) / [Declaración de envíos de escaso valor \(H7\) hasta 150 euros](#)

Gestiones

Presentaciones <ul style="list-style-type: none">Envío de declaraciones de importación de escaso valor H7 en formato xmlFormulario de presentación de importación de escaso valor H7Contestar al derecho a ser oído	Otras fases del procedimiento <ul style="list-style-type: none">Anulación predeclaración de importación de escaso valor H7Solicitud de anulación de H7 por reexportaciónAnexar documentación requerida y solicitar despachoContestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes relativa a H7Certificado de IVA soportado en declaraciones H7 por periodo y declarante
Consultas <ul style="list-style-type: none">Consulta de envíos declaraciones de importación de escaso valor H7Consulta de declaraciones de importación de escaso valor H7Consulta de declaración mensual de acuerdos especiales AyudaConsulta información por número envío	

Desde el enlace: [GESTIONES H7](#)

Si a consecuencia de ese control su **liquidación supusiera una mayor cuota** será notificado de ello por correo electrónico. Se disponen de 30 días para ejercer el derecho a ser oído, debiéndose manifestar su conformidad o disconformidad a través del enlace: [Contestar al derecho a ser oído](#) .

En el caso de circuito **Rojo** podrá autorizarse al representante, empresa transportista o titular del ADT donde se encuentre ubicada la mercancía para presenciar físicamente el reconocimiento físico de la mercancía, de modo que se no precise la presencia del interesado. Para ello puede obtener un modelo de representación pinchando [aquí](#).

Despachada la declaración H7 se efectuará el pago del importe resultante.

C.- Resumen y Pago.

[Introducir Datos](#) > [Confirmar Datos](#) > [Resumen y Pago](#)



Confirmada y enviada la declaración H7 aparece la pantalla de resumen y pago:

H7 Declaración de bajo valor. Alta

Introducir Datos > Confirmar Datos > **Resumen y Pago**

Pago Deuda Tributaria

El importe de la deuda tributaria es 0,36 euros.
Para realizar el pago pulse [aquí](#).

Podrá ver e imprimir el justificante de levante de la declaración, una vez efectuado el pago, pulsando [aquí](#). Le llevará al cotejo de la SEDE de la AEAT.

Liquidación

Importe: 0,36

Nº	Tipo Concepto	Base	Cuota
1	B00	17	0,36

Documentos Anexados

Nombre del Fichero	Tipo	Tamaño (Bytes)	Hecha electrónica (SHA-1)	CSV	Descripción
trccodt11.redes.anafrouser/a28600v/PC/Desktop/OPTICA/factura optica 2021.pdf	PDF	1008514	E510D1F0BAC5C12B9C44404812DBA014125EE58F7E31F8606F73F66A074555	74MQAH5DAFLJQM7LR	factura

Sumario H7

MEN: 21 ES H7A 012197851 R 8
Fecha y Hora de Admisión: 02-08-2021 15:55:16

Número envío: 56789012345
Fecha y Hora de Alta: 02-08-2021 15:55:16

Situación: DE Declaración despachada
Fecha y Hora de Operación: 02-08-2021 15:55:16

Despacho
Decisión: D01 Levante
Código Seguro de Verificación: VMF05G4NLRB0L4GB

Círculo H7: V Circuito Verde
Fecha y Hora de Despacho: 02-08-2021 15:55:16

Este tercer paso permite el pago de la deuda tributaria liquidada toda vez que se tiene el documento por presentado, pinchando en el enlace ([aquí](#)) correspondiente.

Pago Deuda Tributaria

El importe de la deuda tributaria es 0,04 euros.
Para realizar el pago pulse [aquí](#).

Podrá ver e imprimir el justificante de levante de la declaración, una vez efectuado el pago, pulsando [aquí](#). Le llevará al cotejo de la SEDE de la AEAT.

Liquidación

Importe: 0,04

Nº	Tipo Concepto	Base	Cuota
1	B00	0,21	0,04

Tras la pantalla anterior, se efectuará el pago seleccionando en [Pago de Deuda](#). Además, se podrán consultar los demás elementos de la declaración.

H7 Declaración de bajo valor. Detallada 21 ES H7A 012197851 R 8

Consultas: | [Consulta](#) | [Consulta Anexos](#) | [Pago de Deuda](#) |

Enlaces: | [Sumario](#) | [Cabecera](#) | [Partida 1](#) | [Documentos Asociados](#) |

Realizado el paso anterior se procederá al pago de la deuda.

Este pago se puede realizar de forma electrónica o personándose en la entidad colaboradora (normalmente sucursal bancaria).



Si se opta por hacer el pago de **manera manual**, personándose en la entidad colaboradora, se imprimirá la [Carta de Pago](#) (031), y se dirigirá con sus 2 ejemplares a dicha entidad para ingresar el importe resultante. Posteriormente procederá a la [Comunicación del Pago](#) informando del NRC que facilite dicha entidad.

Conceptos Liquidados

- [Carta de Pago](#) | [Comunicación del Pago](#) | Ingreso en Entidad Colaboradora
- [Pago de la Liquidación](#) | [Verificación del Ingreso](#) | Ingreso con cargo en Cuenta Corriente
- [Ir a la Consulta](#) | [Mis Expedientes](#) | Acciones sobre la Liquidación

Liquidación

Número de Justificante: 99215000053Z

Tipo Documento: H7 Dua importacion bajo valor.
Documento: H7A 9900 1 97851R MRN: 21 ES H7A012 1 97851R 8

Fecha Contracción: 02-08-2021 Fecha Límite de Pago: 12-08-2021

Concepto	Descripción	Importe Pendiente (€)
54	IVA IMPORTACION	0,36
TOTAL		0,36

Declarante: [Redacted]
Importador: [Redacted]

En el caso de hacerse el **pago electrónicamente** se seleccionará [Pago de la Liquidación](#)

Conceptos Liquidados

- [Carta de Pago](#) | [Comunicación del Pago](#) | Ingreso en Entidad Colaboradora
- [Pago de la Liquidación](#) | [Verificación del Ingreso](#) | Ingreso con cargo en Cuenta Corriente
- [Ir a la Consulta](#) | [Mis Expedientes](#) | Acciones sobre la Liquidación

Liquidación

Número de Justificante: 99215000053Z

Tipo Documento: H7 Dua importacion bajo valor.
Documento: H7A 9900 1 97851R MRN: 21 ES H7A012 1 97851R 8

Fecha Contracción: 02-08-2021 Fecha Límite de Pago: 12-08-2021

Concepto	Descripción	Importe Pendiente (€)
54	IVA IMPORTACION	0,36
TOTAL		0,36

Declarante: [Redacted]
Importador: [Redacted]

A continuación, aparecerá la pantalla para [Presentar el Pago](#), que enlaza con la Pasarela de pagos de la AEAT.

Solicitud de cargo en cuenta a través de la AEAT

[Volver](#) | Acciones

Datos de la liquidación
Liquidaciones de Comercio Exterior
Modelo: 031 Número de Justificante: 99215000053Z

Datos identificativos del contribuyente
NIF: [Redacted]

Datos económicos
Importe del ingreso: 0,36 €

[Presentar el Pago](#)



Una vez en la Pasarela de Pagos aparecen los datos del pago, que se confirman pinchando en **Aceptar datos y Continuar**

Liquidaciones/Deudas - Pago mediante cargo en cuenta a través de la Pasarela de Pagos de la AEAT

1.Cumplimentar Solicitud > 2.Enviar Solicitud > 3.Recibo de Presentación

Datos de la liquidación

Modelo: 031 - Liquidaciones practicadas por la Administración.Deudas de comercio exterior
Número de Justificante: 9[redacted]

Datos identificativos del contribuyente

NIF [redacted]
* Apellidos y nombre o razón social [redacted]

Datos económicos

Importe ingreso : 0,36
* Código IBAN: [redacted]

[Ver Entidades adheridas y horarios de servicio](#)

Aceptar datos y Continuar

¿Quién puede ordenar el pago?
Para realizar el pago y obtener el NRC, el ordenante del pago tiene que ser el titular de la cuenta en la que se realizará el cargo, salvo en el caso de estar apoderado para ordenar adeudos en una cuenta de titularidad del obligado.

Tenga en cuenta:
Si pulsa la opción "Enviar" y no recibe respuesta (correcta con el recibo-NRC o con información de algún error), para saber si el pago ha sido realizado, utilice la opción de ["Consulta de un pago anterior"](#) disponible en la Sede Electrónica de la AEAT.

Para evitar cargos duplicados, asegúrese de que no ha domiciliado el pago en los plazos establecidos para ello. Si hubiera optado por la domiciliación del pago, no envíe esta solicitud de pago.

El siguiente paso es **Enviar la solicitud del pago**, que en caso de conformidad se realizará pinchando en **Continuar**

Liquidaciones/Deudas - Pago mediante cargo en cuenta a través de la Pasarela de Pagos de la AEAT

1.Cumplimentar Solicitud > 2.Enviar Solicitud > 3.Recibo de Presentación

Datos de la liquidación

Modelo: 031 - Liquidaciones practicadas por la Administración.Deudas de comercio exterior
Número de Justificante: 992150000053Z
Tipo liquidación: A ingresar.
Moneda: EUROS

Datos identificativos del contribuyente

NIF [redacted]
Apellidos y nombre o razón social: [redacted]

Datos económicos

Importe ingreso : 0,36
Código Iban: E[redacted]

Continuar **Volver**

¿Quién puede ordenar el pago?
Para realizar el pago y obtener el NRC, el ordenante del pago tiene que ser el titular de la cuenta en la que se realizará el cargo, salvo en el caso de estar apoderado para ordenar adeudos en una cuenta de titularidad del obligado.

Tenga en cuenta:
Si pulsa la opción "Enviar" y no recibe respuesta (correcta con el recibo-NRC o con información de algún error), para saber si el pago ha sido realizado, utilice la opción de ["Consulta de un pago anterior"](#) disponible en la Sede Electrónica de la AEAT.

Para evitar cargos duplicados, asegúrese de que no ha domiciliado el pago en los plazos establecidos para ello. Si hubiera optado por la domiciliación del pago, no envíe esta solicitud de pago.



Realizada la operación anterior aparece la pantalla de confirmación, para lo cual se marcará el cuadro Conforme y se pulsa en **Enviar**.

Envío de datos

Confirmación pago de impuestos
Para finalizar el proceso marque Conforme y pulse en Enviar

Datos del firmante
N.I.F. : [Redacted]
Nombre : [Redacted]
En nombre de : [Redacted]

Conforme

Usted va a enviar la siguiente información
Modelo : 031
Número de Justificante : [Redacted]
Importe ingreso : 0,36
Código Iban : [Redacted]

Información sobre el tratamiento de datos personales
De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el artículo 11 ,se informa que los datos personales que va a facilitar serán tratados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la finalidad de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero. Podrá encontrar más información sobre los posibles tratamientos y el procedimiento para ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del reglamento en el siguiente [enlace](#) .

La Entidad Colaboradora informará del **NRC**.

Pago de Liquidaciones de Comercio Exterior

[Cerrar la Ventana](#) | [Justificante de pago de la liquidación](#) | [Ir al detalle de la liquidación](#) | Acciones

Avisos

NRC devuelto por la Entidad Colaboradora: [Redacted]

El ingreso de la liquidación con justificante [Redacted] se ha tramitado correctamente. Puede ir al detalle de la liquidación o imprimir el justificante de pago directamente.

Efectuado el pago, si a la declaración se le ha asignado circuito naranja (comprobación documental) o rojo (reconocimiento físico) se deberá esperar a su revisión y seguir, en su caso, los tramites que le requiera el actuario de despacho. Si el circuito asignado es verde la comprobación será automática. En cualquier caso, una vez despachada la declaración se podrá consultar el justificante de levante de la mercancía a través del cotejo de documentos.



Pago Deuda Tributaria

El importe de la deuda tributaria es 0.04euros.
Para realizar el pago pulse [aquí](#)

Podrá ver e imprimir el justificante de levante de la declaración, una vez efectuado el pago,
pulsando [aquí](#). Le llevará al cotejo de la SEDE de la AEAT.

Liquidación

Importe: 0.04

Nº	Tipo Concepto	Base	Cuota
1	B00	0.21	0.04

A tal efecto se podrá dirigir mediante el enlace [aquí](#), previsto para tal fin en la pantalla de pago anteriormente vista, o bien a través de:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/inwvnc/es.aeat.dit.adu.eeca.catalogo.vis.VisualizaSc?COMPLETA=NO&ORIGEN=J>

Para ello se consigna el Código Seguro de Verificación (CSV) en la casilla correspondiente.

AVISO: A partir del momento en que nazca la obligación de efectuar un pago, **el interesado deberá ingresar el importe correspondiente en los plazos establecidos por la normativa (10 días naturales).**

Obtenido el **levante** se presentará ante el responsable del almacén donde se ubique la mercancía para su liberación, o bien se remitirá a la empresa transportista (Correos, por ejemplo), a través de los canales previstos por ésta, para que dé curso del envío a su destinatario.